

RESOLUCION DE JEFATURA Nº 013 -2020-OSINFOR

Lima, 18 de marzo de 2020

VISTOS:

El Informe Nº 015-2020-OSINFOR/05.1.2, emitido por la Unidad de Presupuesto de la Oficina de Planificación y Presupuesto; el Proveído Nº 034-2020-OSINFOR/04.1, emitido por la Oficina de Planificación y Presupuesto; y, el Informe Legal Nº 035-2020-OSINFOR/04.2, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto de Urgencia Nº 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, publicado el 22 de noviembre de 2019, se aprobó el Presupuesto del Sector Público correspondiente al Año Fiscal 2020;

Que, el numeral 1 de la Décima Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N°14-2019-EF, señala que: Para garantizar, en el Año Fiscal 2020, la continuidad de las inversiones bajo el ámbito del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de nversiones, de los proyectos que no se encuentran bajo el ámbito de dicho Sistema Nacional y de estudios de preinversión, según corresponda, a cargo de los pliegos del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, se crea el "Fondo para la continuidad de las inversiones" a cargo del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, el literal a) del numeral 2 de la referida Disposición Complementaria Final establece que el "Fondo para la continuidad de las inversiones" financia, en el Año Fiscal 2020, la continuidad de las inversiones bajo el ámbito del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, de los proyectos que no se encuentran bajo el ámbito de dicho Sistema Nacional y de estudios de pre inversión, a cargo de los pliegos del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que fueron financiados en el Año Fiscal 2019 con la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, y cuyos créditos presupuestarios fueron comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de 2019, para ejecutar dichas intervenciones;

Que, mediante Decreto Supremo N° 052-2020-EF, se autoriza la transferencia de partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020 a favor de diversos Pliegos del Gobierno Nacional, en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, para financiar la continuidad de ciento veintiuno (121) inversiones bajo el ámbito del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, proyectos que no se encuentran bajo el ámbito de dicho Sistema Nacional y de estudios de preinversión, incluyendo la transferencia de artidas para la continuidad del proyecto con Código Único: 2307255 Mejoramiento de la Gapacidad del Servicio de Supervisión y Capacitación de la Oficina Desconcentrada del OSINFOR en Iquitos, provincia de Maynas, región Loreto, por la suma de S/ 884 203.00 (Ochocientos Ochenta y Cuatro Mil Doscientos Tres y 00/100 Soles);

Que, el numeral 46.1 del Artículo 46º del Decreto Legislativo Nº 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público establece que constituyen



V°B°
OSINFOR

V°B°
OSINFOR

modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional: los Créditos Suplementarios y las Transferencias de Partidas;

Que, el Artículo 25° de la Directiva N° 011-2019-EF/50.01, referido a las Modificaciones presupuestarias en el nivel institucional, indica que las modificaciones presupuestarias establecidas en el numeral 46.1 del artículo 46 del Decreto Legislativo N° 1440, se tramitan a través del MEF y se utilizan los modelos 02/GN, 03/GN y 08/GN, según sea el caso. En el caso de los dispositivos legales que faculten la desagregación del presupuesto a los Pliegos se utiliza el Modelo N° 07/GN;

Que, el Decreto Supremo N° 052-2020-EF establece en el numeral 2.1 de su Artículo 2 que: Los Titulares de los pliegos habilitados en la Transferencia de Partidas autorizadas en el artículo 1 de la referida norma, aprueban mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 1.1 del artículo 1, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia del referido Decreto Supremo. Asimismo, prevé que copia de la Resolución se remite dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada la misma, a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

Con el visado de la Gerencia General, de la Oficina de Planificación y Presupuesto, y de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto de Urgencia Nº 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020; el Decreto Legislativo Nº 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; la Resolución Directoral Nº 036-2019-EF/50.01, que aprueba la Directiva Nº 011-2019-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria"; y, en el marco de las facultades previstas en los Literales d) y m) del Artículo 7º del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre – OSINFOR, aprobado por Decreto Supremo Nº 029-2017-PCM;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Desagregación de recursos

Apruébese la desagregación de los recursos aprobados mediante el Decreto Supremo N° 052-2020-EF, por un monto de S/.884,203.00 (Ochocientos ochenta y cuatro mil doscientos tres con 00/100 Soles, con cargo a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios de acuerdo al detalle indicado en el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- Notas para Modificación Presupuestaria

La Oficina de Planificación y Presupuesto instruye a la Unidad Ejecutora para que elabore las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente resolución.

ARTÍCULO 3° .-

La Oficina de Planificación y Presupuesto deberá remitir dentro de los 05 días calendario siguientes a la fecha de aprobación de la presente resolución, copia de la misma, a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.







CONSEM



ARTÍCULO 4°.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Portal de Transparencia Estándar y el Portal Institucional del Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR (www.osinfor.gob.pe).

Registrese y comuniquese.

SEVICONSEJO DE LINISTRO DE LA CENTRA DEL CENTRA DE LA CENTRA DE LA CENTRA DE LA CENTRA DEL CENTRA DE LA CENTRA DEL CE







ANEXO DE LA RESOLUCIÓN DE JEFATURA Nº013 -2020-OSINFOR

EGRESO

En Soles

SECCIÓN PRIMERA

Gobierno Central

PLIEGO

024 Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna

Silvestre - OSINFOR

UNIDAD EJECUTORA

001 Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de

Silvestre - OSINFOR

CATEGORÍA PRESUPUESTARIA

9002 Asignaciones Presupuestarias que No resultan en Producto

PROYECTO

2307255 Mejoramiento de la Capacidad del Servicio de Supervisión y Capacitación de la Oficina Desconcentrada del OSINFOR en Iquitos, provincia de Maynas, región

Loreto

ACTIVIDAD

2307255. Instalación de Infraestructura Administrativa

FUENTE DE FINANCIAMIENTO :

1 Recursos Ordinarios

Gastos de Capital

2.6 Adquisición de Activos no Financieros

884 203,00

TOTAL EGRESOS

884 203,00